



TARIFAS DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN CIVIL Y MERCANTIL DEL INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN DEL COAPI DE ASTURIAS. (IMAPI-ASTURIAS)

I NORMAS GENERALES

1.- Las tarifas de la mediación civil y mercantil incluirán los honorarios y la tasa de administración de la Institución de Mediación (Institución de Mediación del COAPI de Asturias. (IMAPI-ASTURIAS).

También deberán ser abonados por las partes, en los casos que se produzcan, los gastos de informes, dietas, kilometrajes o suplidos u otros gastos de los mediadores, debidamente justificados.

2.- Las partes deberán abonar la tasa de administración en el momento de la solicitud de la mediación, si la solicitaran ambas partes. En caso de que la solicitud de mediación la realice una sola de las partes, esta deberá abonar la tasa en el momento de dicha solicitud y la otra parte en el momento de la aceptación de la mediación.

3.- Las partes abonarán los honorarios, salvo pacto en contrario, a partes iguales y conforme se vayan devengando.

4.- Las dietas, kilometrajes y demás gastos de los mediadores, quedan al margen de las tarifas contempladas en el Anexo II del presente Reglamento. Estos gastos se abonarán por las partes en la misma proporción que los honorarios del mediador, salvo pacto en contrario de las partes, conforme se vayan devengando y previa justificación por escrito (dietas, recibos, tickets, facturas, u otros documentos de pago) por parte del mediador.

5.- Las tarifas contempladas en este Anexo II al presente Reglamento de Mediación constituyen cantidad mínima e indisponible para las partes.

Excepcionalmente y dentro del respeto a dichas tarifas, la Institución de Mediación del COAPI de Asturias. (IMAPI-ASTURIAS) podrá, a instancias del mediador y previo acuerdo con las partes, fijar unos honorarios superiores a los establecidos en el Anexo II, atendida la complejidad del conflicto, dificultad que en cada caso concurra, cuantía del asunto, intereses en conflicto en juego y cualquier otra circunstancia relevante. Honorarios que, en todo caso, deberán figurar en el Acta de Inicio firmada por las partes.



6.- Tanto los mediadores como Institución de Mediación del COAPI de Asturias. (IMAPI-ASTURIAS) podrán exigir a las partes la provisión de fondos que estimen necesaria para atender el coste de la mediación. Si las partes o alguna de ellas no realizaran en plazo la provisión de fondos solicitada, el mediador o la Institución de Mediación del COAPI de Asturias. (IMAPI-ASTURIAS) podrán dar por concluida la mediación. No obstante, si alguna de las partes no hubiere realizado su provisión, el mediador o la institución de mediación, antes de acordar la conclusión, lo comunicará a las demás partes, por si tuvieran interés en suplirla entro del plazo que hubiera sido fijado.

Los profesionales intervinientes como mediadores/as, si es posible, presentaran una estimación del tiempo de la mediación para poder, en su caso, solicitar la provisión de fondos necesaria, tal y como estable el presente Reglamento.

7.- Los gastos de protocolización del acuerdo y otras actuaciones o gastos (peritos, asesores, ...) que se realicen en interés de ambas partes se distribuirán entre las partes por igual. Los gastos realizados por una única parte en su beneficio como, a modo enunciativo, recurrir a peritos o asesores, serán asumidos en su totalidad por la parte que los haya solicitado.

8.- El pago de los gastos ocasionados por el proceso de mediación se abonaran contra entrega de la correspondiente factura así como del acta final o acuerdo de mediación.

II TARIFAS DE LA MEDIACIÓN

II.1. TASA DE ADMISTRACIÓN

La Tasa de Administración comprende los gastos de Apertura y Registro de Expediente así como la sesión informativa previa al inicio del proceso de mediación propiamente dicho y asciende a la cantidad de: 20,00 € (veinte euros) / parte interviniente en el proceso de mediación, IVA no incluido.

Cada una de las partes deberá abonar, en el momento de solicitud o aceptación de la mediación, 20,00 € (IVA no incluido) en concepto de tasa de administración.

Institución de Mediación del COAPI de Asturias. (IMAPI-ASTURIAS) podrá, en atención a las circunstancias de cada mediación, acordar la aplicación de una tasa de administración en importe superior al establecido en este Anexo II, apartado II.1 como fijo.



II.2. HONORARIOS DEL MEDIADOR

Las partes abonarán los honorarios del mediador por igual, salvo acuerdo en contrario de estas. El mediador deberá presentar su propuesta de honorarios en la sesión informativa de la mediación, debiendo constar, asimismo, en el Acta Inicial del procedimiento firmada por las partes.

El importe de los honorarios del mediador, en función del número de sesiones, se establece con acuerdo a la siguiente tabla:

Igualmente, deberán ser abonados por las partes por igual, en los casos que se produzcan, los gastos de dietas, kilometrajes, suplidos u otros gastos de los mediadores, debidamente justificados. Salvo que las partes pacten otra proporción.

Los honorarios del mediador establecidos en este Anexo II son aplicables para el caso de un solo mediador, pudiendo aumentar proporcionalmente si son varios los mediadores y en función de cuantos intervengan, distribuyéndose por iguales partes entre todos dichos honorarios.

DERECHOS TRAMITACION		HONORARIOS LETRADOS Y MEDIADORES	
Cuantía	Euros	Cuantía	Euros
Hasta 6.000 €	40,00 €	Hasta 6.000 €	150,00 €
Hasta 12.000 €	60,00 €	Hasta 12.000 €	300,00 €
Hasta 18.000 €	60,00 €	Hasta 18.000	450,00 €
Exceso hasta 60.000 €	150,00 €	Exceso hasta 60.000 €	1.200,00 €
Exceso hasta 150.000 €	240,00 €	Exceso hasta 150.000 €	1.650,00 €
Exceso hasta 300.000 €	300,00 €	Exceso hasta 300.000 €	1.350,00 €
Exceso hasta 600.000 €	600,00 €	Exceso hasta 600.000 €	1.350,00 €
Exceso hasta 1.200.000 €	1.200,00 €	Exceso hasta 1.200.000 €	1.350,00 €
Exceso hasta 3.000.000 €	3.000,00 €	Exceso hasta 3.000.000 €	2.400,00 €
A partir de 3.000.000 €	Se valorará	A partir de 3.000.000 €	Se valorará

Honorarios que se darán a conocer a las partes previamente al inicio del procedimiento y que, en todo caso, deberán figurar en el Acta de Inicio firmada por las partes.